

CONSEJERIA PRESIDENCIA.
BOJA N° 53, de 8 de mayo de 1999.

JUVENTUD. Iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

Artículo 18. Formación mediante prácticas en empresas.

1. Para ampliar la formación de los jóvenes universitarios andaluces y facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, la Consejería de Educación y Ciencia convocará, anualmente, becas para la realización de prácticas en empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

2. Para optar a estas becas los jóvenes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Edad no superior a 30 años.

b) Estar matriculado en cualquiera de las Universidades de Andalucía, en:

b.1. Segundo o tercer curso en enseñanzas de sólo primer ciclo cuando se trate de enseñanzas no renovadas, o si éstas son renovadas, tener superado un mínimo de 60 créditos.

b.2. Segundo ciclo para enseñanzas renovadas o en cuarto, quinto o sexto curso, cuando se trate de enseñanzas no renovadas.

b.3. El proyecto fin de carrera.

b.4. Tercer ciclo y haber finalizado los estudios de segundo ciclo dentro de los cuatro cursos anteriores a la fecha de la convocatoria.

c) No haber sido beneficiario de una beca en este programa de formación.

3. Las características de las becas serán las siguientes:

a) La duración será de 3 meses como mínimo y de 9 meses como máximo.

b) La jornada para la realización de las prácticas podrá oscilar entre un mínimo de 60 horas-mes y un máximo de 100 horas-mes.

4. Con carácter general, las becas se abonarán a partes iguales por la empresa o Institución colaboradora y por la Consejería de Educación y Ciencia.

5. Las empresas públicas en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Administración de la Junta de Andalucía, podrán integrarse en la realización de este programa, en cuyo caso asumirán el 100% de la cuantía económica de las becas.

6. Igualmente, por la Consejería de Trabajo e Industria se establecerá un programa de prácticas, en colaboración con empresas, para jóvenes desempleados menores de treinta años que, habiendo obtenido titulación universitaria, de formación profesional reglada, o habiendo participado en cursos de formación profesional ocupacional organizado por dicha Consejería, no cuenten con experiencia profesional, ni hayan realizado prácticas en la materia propia de su formación.

Las prácticas tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, pudiendo percibir durante su realización una ayuda mensual máxima equivalente al 50% del SMI.

Será requisito necesario para ser beneficiario de estas ayudas que no haya transcurrido más de un año desde que el solicitante finalizó los estudios requeridos.